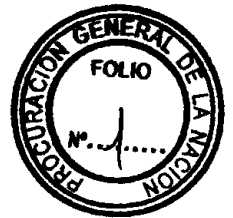


PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 17/09/15
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2924 /15.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 27.148.

Y CONSIDERANDO QUE:

Conforme la Ley Orgánica (ley n° 27.148), el Ministerio Público Fiscal es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En especial, tiene por misión, velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

Por su parte, el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH) resulta ser una entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creado por Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobado por la Ley 26.708, con el objeto de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana. En particular, el CIPDH tiene por objeto impulsar la cooperación para el desarrollo de actividades de formación, investigación científica, asistencia técnica, sistematización de información y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Con el objetivo de implementar la ejecución de acciones de cooperación y asistencia técnica entre el MPF y el CIPDH para el desarrollo conjunto de actividades científicas y académicas destinadas a la protección y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos, se celebró un convenio entre el

Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, el 8 de septiembre del año en curso, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/01/15

Dra. Daniela Ivana Gil
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



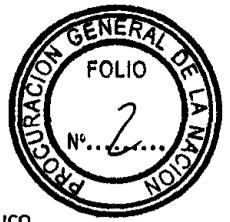
Organización
para la Educación,
Ciencia y la Cultura
Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos
bajo el auspicio de UNESCO



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (MPF) Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH)

De una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representado por la Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, Procuradora General de la Nación —en adelante MPF—, actuando en el ejercicio de su cargo, con domicilio legal en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, el **CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH)** (con el auspicio de UNESCO), debidamente representado por el presidente del Consejo de Administración, Dr. Baltasar Garzón Real y su Directora Adriana Arce, ambos con domicilio legal en la Avenida España 2591, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina —en adelante CIPDH— intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto se comprometen a celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, de acuerdo con los siguientes fundamentos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Orgánica (ley n° 27.148), el MPF es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En especial, tiene por misión, velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

Que el CIPDH resulta ser una entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creado por Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobado por la Ley 26.708, con el objeto de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la

dignidad humana. En particular, el CIPDH tiene por objeto impulsar la cooperación para el desarrollo de actividades de formación, investigación científica, asistencia técnica, sistematización de información y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Que en virtud de las experiencias, capacidades, instrumentos técnicos y tecnológicos de ambas partes, los dos organismos declaran que la cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, contribuyendo el fortalecimiento y consecución de los objetivos estratégicos y operativos, en pos de incrementar así sus capacidades mutuas.

Que ambas partes evidencian su voluntad de articular acciones conjuntas de complementación recíproca en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación y asistencia técnica entre el MPF y el CIPDH para el desarrollo conjunto de actividades científicas y académicas destinadas a la protección y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, buscando potenciar recíprocamente las actividades desplegadas por las instituciones signatarias para un mayor reconocimiento y acceso de las personas a los derechos humanos.-----

SEGUNDA: Las partes establecerán emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, formación, capacitación y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán mediante Actas Complementarias, que pasarán a formar parte del presente.-----

TERCERA: La cooperación entre el MPF y el CIPDH podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17.09.15
Dra. Daniza Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



de acciones que tiendan a la formación, actualización, difusión y capacitación en el ámbito de las siguientes áreas de la Procuración General: Procuradurías de Violencia Institucional, de Crímenes contra la Humanidad, de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, de Narcocriminalidad, y de Trata y Explotación de Personas; Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, Unidad Especializada en Violencia contra la Mujer (UFEM) y el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO), entre otras. -----

CUARTA: Los acuerdos para realizar actividades definidas serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el supuesto caso de haber sido aprobados, serán formalizados en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos, donde se fijarán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del plan o proyecto, los que se anexarán al presente Acuerdo. En todos los casos las partes signatarias mantendrán la autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas.-----

QUINTA: El MPF y el CIPDH podrán intercambiar entre sí, cuando uno u otro lo requiera, toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realicen en forma conjunta o separadamente, siempre y cuando no entren en colisión con las normas legales o reglamentarias que les correspondan, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. -----

SEXTA: Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual de los firmantes, por partes iguales, y cuando resulte conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la

participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo.

SEPTIMA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones específicamente comprendidos en el presente. Cada parte firmante asumirá su responsabilidad exclusivamente con relación a la otra parte firmante, y, consecuentemente, ninguna otra que corresponda a la cofirmante por ningún hecho, acción u omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna índole o especie en que la otra parte pueda incurrir. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía tanto legal como financiera en sus respectivas estructuras organizacionales y técnicas y/o administrativas.-----

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/o otras instituciones.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años desde la fecha de su firma, estableciéndose su prórroga automática salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario en un plazo no inferior a 30 (TREINTA) días de anticipación.-----

DECIMA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio sin expresión de causa alguna, notificando dicha voluntad en forma fehaciente, con una antelación no inferior a 30 (TREINTA) días, debiéndose respetar en ese caso los programas o actividades en curso de ejecución que surjan de la implementación del presente. El ejercicio de la facultad de rescindir el Convenio según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17.09.15



Dra. Daniela Ivana Celso
Subsecretaria Letrada
Procuración Genl. de la Nación



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura
Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos
bajo el auspicio de UNESCO



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación




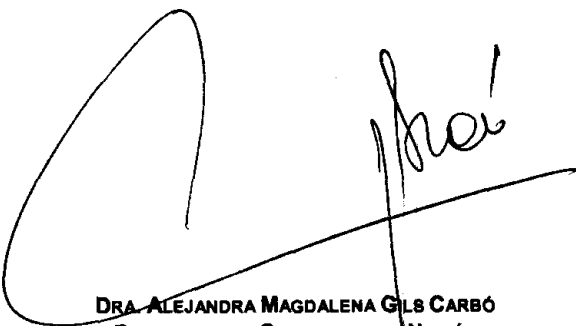
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

DÉCIMO SEGUNDA: Cualquier diferencia derivada de la existencia, validez, calificación, cumplimiento, rescisión, interpretación, aplicación y/o alcance del presente Convenio, y dado el carácter eminentemente cooperativo del presente, los desacuerdos entre las partes serán resueltos mediante negociaciones de común acuerdo.-----

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre del año 2015.


DR. BALTASAR GARZÓN REAL
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIPDH


DRA. ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL-


SRA. ADRIANA ARCE
DIRECTORA
CIPDH